EXPTE Nº: 135/15
INICIADOR: DIPUTADO MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA.

FUNDAMENTOS.-

Señor Presidente, Señores/as Diputados/as:

La construcción de una Nación libre y soberana requiere de un Pueblo comprometido con su liberación. Todos los esfuerzos que hagan sus habitantes y gobernantes coadyuvan a la generación de una conciencia integradora que nos permita asegurar para la posteridad, el goce de los beneficios de una Patria que nos contenga a todos, y por la cual todos debemos luchar.

En el Siglo 19º, el anhelo de la Independencia respecto de la dominación española, motivó el desarrollo de grandes luchas tendientes a liberar a esta Nación de todo yugo extranjero, hasta lograr la Declaración de la Independencia el 9 de Julio de 1816 en ocasión de celebrarse el Congreso de Tucumán.

Allí se proclamó la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, que antecedieron en su existencia a la República Argentina. En el año 2016, se cumplen doscientos años de aquella gesta independentista que, por su trascendencia y el significado que tiene para las actuales generaciones, merece ser celebrado en paz y libertad, y con una profunda participación popular.

Catamarca es una de las provincias que contribuyeron a la Declaración de la Independencia, y a la posterior conformación de la Nación Argentina. Por lo tanto, recordar aquella proclama de libertad con la participación masiva del Pueblo de la Provincia, resulta un imperativo porque nos permite hoy disfrutar de los beneficios de la libertad en una sociedad en constante transformación y respecto a la cual aspiramos que cada vez seamos más iguales, vivamos con más solidaridad, y con una profunda conciencia social. Pero también que rescatemos con verdadera convicción, los valores esenciales de la argentinidad y de nuestra identidad provinciana, como modo de avanzar hacia el futuro con mayor Justicia social.

Hubo hombres y mujeres que dieron lo mejor de sí mismos, y hasta su propia vida, para legarnos una Nación libre e independiente. Recordar a los connacionales que nos antecedieron en la conquista de la libertad, y especialmente a aquellos catamarqueños que fueron parte de esa gesta, constituye un imperativo histórico y cultural, a modo de ejemplo a seguir para las nuevas generaciones, que deben conocer y valorar todos los esfuerzos y aportes realizados por nuestros antepasados en las luchas populares por la libertad, la igualdad y la independencia.

Esta es la razón por la que propiciamos el presente proyecto de ley, por el cual se procura instituir oficialmente al año 2016, como “Año del Bicentenario de la Independencia Argentina”, en todo la Provincia de Catamarca. Y como consecuencia de ello, establecer que todos los instrumentos legales y actos administrativos emanados de los tres Poderes del Estado Provincial, lleven consignada la leyenda precitada.

Pero además de ello, se propone que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia, implemente en los establecimientos educacionales de los niveles Inicial, Primario y Secundario, clases alusivas al Bicentenario de la Independencia Nacional, de manera tal de difundir el conocimiento y comprensión por parte de los educandos, de la trascendencia de la Independencia, de los hechos históricos que permitieron su declaración, de las circunstancias políticas y sociales que coadyuvan a su consolidación posterior, y de los catamarqueños que participaron en la gesta independentista.

En igual sentido, se establece que la Secretaría de Estado de Cultura programe las acciones y realizaciones culturales en distintas localidades del territorio provincial, que rescaten, revaloricen y concienticen, a través del arte, en sus diferentes manifestaciones, acerca de la independencia nacional y de la participación de Catamarca y sus habitantes en tan trascendental gesta.

En el mismo orden de ideas, se prescribe la ornamentación de los edificios públicos de los tres Poderes del Estado, y de los establecimientos educacionales, de todos los niveles de enseñanza, ya sean de gestión estatal o privada, durante el mes de Julio de 2016, en alusión a los festejos del Bicentenario de la Independencia.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Diputados el apoyo al presente Proyecto de Ley que, sin dudarlo, podrá ser enriquecido con el aporte inestimable de todos los legisladores.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Declárese oficialmente al año 2016, como "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA ARGENTINA".-

ARTICULO 2º.- Todos los instrumentos legales y actos administrativos oficiales emanados de los tres Poderes del Estado Provincial, llevarán en el margen izquierdo, abajo del Escudo de la Provincia de Catamarca, consignada la leyenda: "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA ARGENTINA".-

ARTICULO 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios conducentes a la impresión, a través de la Dirección de Boletín Oficial y de Imprenta, de la leyenda descripta en el Artículo 2º de la presente ley, en toda la papelería oficial a ser utilizada por el Estado Provincial.-

ARTICULO 5º.- La Autoridad de Aplicación coordinará con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la implementación en todos los establecimientos educacionales de los niveles Inicial, Primario y Secundario, de clases alusivas al Bicentenario de la Independencia Nacional que propicien y difundan el conocimiento y comprensión por parte de los educandos, de la importancia de la Independencia, de los hechos históricos que permitieron su declaración, de las circunstancias políticas y sociales que coadyuvan a su consolidación, y de los catamarqueños que participaron en la gesta independentista.-

ARTICULO 6º.- La Secretaría de Estado de Cultura, promoverá y programará acciones y realizaciones culturales en distintas localidades de la geografía provincial, que rescaten, revaloricen y concienticen artísticamente acerca de la Independencia Nacional, y de la participación de Catamarca y sus habitantes en la gesta independentista.-

ARTICULO 7º.- Los edificios oficiales de los tres Poderes del Estado Provincial y establecimientos educacionales de todos los niveles de enseñanza que integran el sistema educativo provincial, de gestión estatal o privada, adornarán sus fachadas durante el mes de Julio de 2016, en alusión a los festejos del Bicentenario de la Independencia.-

ARTICULO 8º.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.-

ARTICULO 9º.- El Poder Ejecutivo Provincial efectuará las previsiones presupuestarias en el Presupuesto General de Cálculo de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.-

ARTICULO 10º.- Invítese a los Municipios con Carta Orgánica asentados en el territorio de la Provincia de Catamarca a adherir a los términos de la presente ley, y dictar normas municipales análogas que propicien la aplicación de sus normas en cada una de sus jurisdicciones.-

ARTICULO 11º.- De forma.-

FIRMAN: DIPUTADOS MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA, HUGO MANUEL ARGERICH, JOSE LUIS MARTINEZ.